

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Diputación, durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.

(Gaceta del 17 de Septiembre de 1915.)

NUM. 2.184.

GOBIERNO CIVIL.

Servicio Agronómico.

Providencia

En uso de las atribuciones que me confieren los artículos 73 y 88 del Reglamento de la Asociación general de Ganaderos del Reino aprobado por Real Decreto de 13 de Agosto de 1892, he resuelto que el deslinde de las servidumbres pecuarias del término municipal de Valdestillas dé principio por la cañada de «Valderramos» y en el punto en que limita con la raya de Serrada, el día 21 de Octubre próximo venidero, continuando las operaciones de deslinde cuando se terminen las de la antedicha cañada por donde acuerde la Comision que ac-

túe en el mencionado deslinde, anunciándolo al público en los sitios que tiene por costumbre aquel Ayuntamiento, con 24 horas de anticipacion.

Lo que se hace público por medio de este «Boletín oficial» para conocimiento de los interesados y muy especialmente de aquellos á quienes por desconocerse sean dueños de alguna finca limítrofe á dichas servidumbres no se les haya notificado en otra forma, á fin de que asistan si les conviene ó sus apoderados ó administradores á presenciar el deslinde y alegar en el acto lo que crean conducente.

Valladolid 15 de Septiembre de 1915.

El Gobernador interino,

Gerardo Gavilanes

Núm. 2.195.

GOBIERNO CIVIL.

Obras públicas.—Subastas — Carreteras.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 14 de Julio de 1915, esta Direccion general ha señalado el día 9 del próximo mes de Octubre á las diez horas, para la adjudicacion en pública y segunda subasta de las obras de reparacion de explanacion y firme de los kilóme-

tros 21 al 39 de la carretera de Medina de Rioseco á Toro, provincia de Valladolid, cuyo presupuesto de contrata es de 169.199'50 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Valladolid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservacion y Reparacion de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 4 de Octubre próximo y en todos los Gobiernos civiles de la Península en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedicion, nombre, poblacion y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentacion para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposicion para optar á la subasta de las obras de reparacion de explanacion y firme de los kilómetros... de la carretera de... en la

provincia de...» y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de.... pesetas, para garantir la proposicion para la subasta de las obras de reparacion de explanacion y firme de los kilómetros... de la carretera de...» y la firma del proponente. El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes en la Caja general de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de provincia, por la cantidad mínima de 1.700 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el mismo acto, por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicacion del servicio.

Madrid 10 de Septiembre de 1915.—El Director general, **Abilio Calderon**.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de... según cédula personal número... enterado del anuncio publicado con fecha... de... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de re-

paracion, explanacion y firme de los kilómetros... de la carretera de... provincia de... se compromete á tomar á su cargo la ejecucion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de...

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposicion en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente.)

Valladolid 15 de Septiembre de 1915.—El Gobernador interino, Gerardo Gavilanes.

210

NUM. 2.196.

GOBIERNO CIVIL.

Obras públicas —Subastas — Carreteras.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 14 de Julio de 1915, esta Direccion general ha señalado el día 9 del próximo mes de Octubre á las diez horas para la adjudicacion en pública y segunda subasta de las obras de reparacion de explanacion y firme de los kilómetros 2 al 62 de la carretera de Valladolid á Tórtoles, provincia de Valladolid, cuyo presupuesto de contrata es de 221.238'67 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Valladolid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservacion y reparacion de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 4 de Octubre próximo y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedicion, nombre, poblacion y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentacion para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposicion para optar á la subasta de las obras de reparacion de explanacion y firme de los kilómetros... de la carretera de... en la provincia de... y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto que no deberá cerrarse en ningun caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de... pesetas, para garantizar la proposicion para la subasta de las obras de reparacion de explanacion y firme de los kilómetros... de la carretera de...» y la firma del proponente. El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja general de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de provincia, por la cantidad mínima de 2.220 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el mismo acto, por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicacion del servicio.

Madrid 10 de Septiembre de 1915.—El Director general, Abilio Calderon.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de... según cédula personal número... enterado del anuncio publicado con fecha... de... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de reparacion de explanacion y firme de los kilómetros... de la carretera de... provincia de... se comprometo á tomar á su cargo la ejecucion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será dese-

chada toda proposicion en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente).

Valladolid 15 de Septiembre de 1915.—El Gobernador interino, Gerardo Gavilanes.

211

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REGLA MENTO GENERAL para la ejecucion de la ley Hipotecaria.

(Continuacion).

ARTICULO 431.

El Registrador que desee obtener su jubilacion por imposibilidad fisica presentará su solicitud al Presidente de la Audiencia, el cual dará orden al Delegado para que se practique un reconocimiento por el Médico forense y dos facultativos más. Estos, una vez verificado el reconocimiento, prestarán ante el Juzgado declaracion jurada, haciendo constar:

- 1.º La clase de enfermedad de que adolece el solicitante; y
- 2.º Si es de tal naturaleza que inhabilita para el despacho de la oficina.

En vista de esta declaracion, el Delegado elevará el expediente al Presidente de la Audiencia, quien lo remitirá, con su informe á la Direccion General, á fin de que ésta proponga al Ministro de Gracia y Justicia que se conceda ó deniegue, segun proceda, la jubilacion solicitada.

La Direccion General y los Presidentes de las Audiencias ordenarán la instruccion del expediente cuando haya motivos para suponer que algún Registrador está imposibilitado para el ejercicio del cargo, observándose en tal caso los trámites establecidos en los párrafos precedentes.

Si la legislacion de Clases Pasivas exigiese algún requisito ó trámite especial, no comprendido en los anteriores, se observará asimismo.

ARTICULO 432.

Los Registradores jubilados por imposibilidad fisica deberán volver al servicio activo si desapare-

ciere, á cuyo efecto se instruirá un expediente análogo al establecido en el artículo anterior para demostrar que el jubilado se halla en disposicion de volver á desempeñar el cargo. Cuando así se acordare, reingresará en el servicio activo por el procedimiento establecido en el artículo 297 de la Ley para los Registradores excedentes.

Los funcionarios á quienes se refiere el párrafo anterior estarán considerados como excedentes durante el tiempo de la jubilacion; pero al volver al servicio no se les abonará, para los efectos del escalafon, el tiempo que hayan estado jubilados.

ARTICULO 433.

Los Registradores que deseen permutar sus destinos deberán solicitarlo en instancia dirigida al Ministerio de Gracia y Justicia por conducto de la Direccion General, expresando la causa en que funden su peticion y acompañando los documentos ó pruebas que la justifiquen. La Direccion elevará el expediente, con su informe, al Ministro de Gracia y Justicia para la resolucion que proceda, siendo en todo caso potestativa en el último la concesion de la permuta.

Si ésta se concediera, no podrán los interesados solicitar ni obtener otro Registro por concurso y por nueva permuta hasta dos años después de la aprobacion de aquélla.

No se dará curso á las solicitudes de permuta si los interesados no se hubieren posesionado de sus respectivos Registros.

ARTICULO 434.

Para apreciar los rendimientos de los Registros que se pretendan permutar, solo se tendrán en cuenta los productos totales obtenidos en los mismos por operaciones del Registro, segun los datos estadísticos del último quinquenio, entendiéndose que éste termina con los comprendidos ó que deban comprenderse en el Anuario vigente el año en que se promueva la permuta.

Para determinar si entre los productos de ambos Registros en dicho quinquenio, hay una diferencia mayor ó menor que la cuarta parte que fija el artículo 297 de la Ley, se tendrá en cuenta el de menores rendimientos.

ARTICULO 435.

El escalafón del Cuerpo de Registradores de la propiedad se formará y publicará por la Direccion

en el mes de Enero de cada año con las variantes habidas en el mismo hasta 31 de Diciembre del anterior, figurando en él los Registradores en activo servicio y los excedentes por el orden de antigüedad absoluta en la posesión del primer cargo y con expresión del Registro que aquellos desempeñen, clase del mismo y categoría personal, si fuere distinta. Las propuestas y nombramientos que se hagan en los concursos se sujetarán a dicho escalafón.

Los interesados podrán reclamar, en cualquier tiempo, contra los errores que contenga el escalafón; pero la reclamación, si fuere estimada, no surtirá efecto, sino desde que se interponga, á no ser que al resolverla, se dispusiere otra cosa por las circunstancias especiales de la misma.

ARTICULO 436.

El Registrador que cese en su Registro por supresion del mismo, será nombrado, á su instancia, para otro de la misma clase ó de la inmediata superior que esté vacante y no anunciado en la fecha en que cesó, ó que vaque hasta el anuncio de las resultas del primer concurso que se provea.

Si no pretendiere ninguna, quedará como Registrador excedente, con derecho á volver al servicio activo cuando lo solicite y á Registro de igual categoría del que sirvió, en la forma establecida en el artículo 297 de la Ley para las excedencias voluntarias, ó podrá clasificarse como cesante, abonándole el tiempo que hubiere servido al efecto de los derechos pasivos que le correspondan.

(Se continuará).

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

NÚM. 2.201.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Valladolid.

Tercer trimestre de 1915.

2.ª Zona de Medina del Campo. CONTRIBUCIONES

Por la Tesorería con esta fecha se ha dictado la siguiente

Providencia.—No habiéndose satisfecho sus cuotas correspondientes al tercer trimestre del actual presupuesto los contribuyentes que comprende la precedente relacion en los plazos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se pu-

blicaron en el «Boletín oficial» y en la localidad respectiva con arreglo á lo dispuesto en el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el art. 47 de la misma, en la inteligencia de que si en el término de tres días no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se procederá al apremio de segundo grado. Publíquese esta providencia en el «Boletín oficial» de la provincia, haciéndose entrega á la Recaudacion de los valores, relacion y providencia, formulándose los oportunos cargos, con lo que queda iniciada la recaudacion en su período ejecutivo. Así lo mando y firmo.

Lo que se publica á los efectos acordados.

Valladolid 15 de Septiembre de 1915.—El Tesorero de Hacienda, *A. G. Toresano.*

NUM. 2.200.

PROVINCIA DE VALLADOLID.

Año 1915.—Mes de Agosto.

Estadística del movimiento natural de la población.

Población. 71914

NÚMERO DE HECHO...	Por 1.000 habitantes.	Nacimientos (1) 144
		Absoluto. Defunciones (2) 192
		Matrimonios. 24
		Natalidad (3) 2400
		Mortalidad (4) 2677
		Nupcialidad. 0'33

NÚMERO DE VIVOS.	Vivos.	Varones. 67
		Hembras. 77
NÚMERO DE NACIDOS.	Vivos.	Legítimos. 125
		Ilegítimos. 14
		Expositos. 5
	TOTAL. 144	
NÚMERO DE MUERTOS.	Muertos.	Legítimos. 12
		Ilegítimos. 2
		Expositos. 5
	TOTAL. 17	

NÚMERO DE FALLECIDOS (5).	Varones. 91	
	Hembras. 101	
NÚMERO DE FALLECIDOS (5).	Menores de 5 años. 78	
	De 5 y más años. 114	
NÚMERO DE FALLECIDOS (5).	En hospitales y casas de salud. 34	
		En otros Establecimientos benéficos. 17

Valladolid 15 de Septiembre de 1915.—El Jefe de Estadística, *Julio Baeza.*

- (1) No se incluyen los nacidos muertos. Se consideran nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que viven menos de 24 horas.
- (2) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos.
- (3) Este coeficiente se refiere á los nacidos vivos.
- (4) Tambien se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular esta relacion.
- (5) No se incluyen los nacidos muertos.

PROVINCIA DE VALLADOLID.

Año 1915.—Mes de Agosto.

Estadística del movimiento natural de la población.

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES.

- 1 Fiebre tifoidea (tifo abdominal) (1) 2
- 2 Tifo exantemático (2) »
- 3 Fiebre intermitente y caquexia palúdica (4) »
- 4 Viruela (5) »
- 5 Sarampion (6) »
- 6 Escarlatina (7) 1
- 7 Coqueluche (8) 1
- 8 Difteria y crup (9) »
- 9 Gripe (10) »
- 10 Cólera asiático (12) »
- 11 Cólera nostras (13) »
- 12 Otras enfermedades epidémicas (3, 11 y 14 á 19) »
- 13 Tuberculosis de los pulmones (28 y 29) 19
- 14 Tuberculosis de las meningas (30) »
- 15 Otras tuberculosis (31 á 35) 7
- 16 Cáncer y otros tumores malignos (39 á 45) 4
- 17 Meningitis simple (61) 13
- 18 Hemorragia y reblandecimiento cerebrales (64 y 65) 11
- 19 Enfermedades orgánicas del corazón (79) 10
- 20 Bronquitis aguda (89) 3
- 21 Bronquitis crónica (90) 1
- 22 Neumonía (92) 2
- 23 Otras enfermedades del aparato respiratorio (excepto la tisis) (86, 87, 88, 91 y 93 á 98) 9
- 24 Afecciones del estómago (excepto el cáncer) (102 y 103) 1
- 25 Diarrea y enteritis (menores de dos años) (104) 41
- 26 Apendicitis y Tifitis (108) »
- 27 Hernias, obstrucciones intestinales (109) 1
- 28 Cirrosis del hígado (113) 4
- 29 Nefritis aguda y mal de Bright (119 y 120) 3
- 30 Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer (128 á 132) »
- 31 Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperales) (137) 2
- 32 Otros accidentes puerperales (134, 135, 136 y 138 á 141) 2

- 33 Debilidad congénita y vicios de conformacion (150 y 151) 2
 - 34 Senilidad (154) 3
 - 35 Muertes violentas (excepto el suicidio) (164 á 186) »
 - 36 Suicidios (155 á 163) 3
 - 37 Otras enfermedades (20 á 27, 36, 37, 38, 46 á 60, 62, 63, 66 á 78, 80 á 85, 99, 100, 101, 105, 106, 107 á 110, 111, 112, 114 á 118, 121 á 127, 133, 142 á 149, 152 y 153) 40
 - 38 Enfermedades desconocidas ó mal definidas (187 á 189) 7
- Total. 192

Valladolid 15 de Septiembre de 1915.—El Jefe de Estadística, *Julio Baeza.*

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia ó instruccion.

Núm. 2.197.

VALLADOLID.—PLAZA.

Don Pedro del Río Perez, Secretario del Juzgado de primera instancia del distrito de la Plaza de esta Ciudad de Valladolid.

Doy fé: Que en los autos ejecutivos que se expresarán, seguidos en este Juzgado y á mi testimonio, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, copiados á la letra, dicen:

«Encabezamiento.—Sentencia.—En la Ciudad de Valladolid á diez de Septiembre de mil novecientos quince.—El señor don José Luis Gorgollo y Beyens, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de esta Capital y su partido. Habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una y como demandante D Casimiro Melero Nieto, mayor de edad, casado, contratista, de esta vecindad, representado por el Procurador D. Pablo Miralles, bajo la direccion del Letrado D. Luis Sainz Montero, y de la otra como demandado D. Isidoro Gomez Antolínez, tambien mayor de edad, soltero, propietario y vecino de Boadilla de Rioseco, y por su rebeldía los estrados del Juzgado, sobre pago de pesetas.»

«Parte dispositiva.— Fallo: Que debo mandar y mando seguir

MEDINA DEL CAMPO.

REQUISITORIA.

Nombres y apellidos y demás circunstancias del procesado	Últimos domicilios	Delito, autoridad ante quien haya de comparecer y plazo para ello
Lorenzo Fernandez Fernandez, de 29 años, soltero, minero; Iglesias Mangas, de 24 años, soltero, minero.	Celadilla y Villaturiel respectivamente, hoy de ignora-do paradero.	Comparecerán ante el Juzgado de instruccion de Medina del Campo, dentro del término de diez dias, con el fin de constituirse en prision decretada en el sumario que se le sigue sobre estafa por viajar sin billete, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Medina del Campo 18 de Septiembre de 1915 —El Juez de instruccion, Félix Gazo.

Num. 2.199.

Juzgado de instruccion permanente de causas de la 7.ª Region

Fernandez Fernandez de Velasco, Primo, natural de Villanueva de los Infantes, partido de Valoria la Buena, provincia de Valladolid, de estado soltero, de profesion peluquero, de 23 años, estatura 1'655, no se conocen sus señas personales; domiciliado últimamente en Valladolid, procesado por desercion por haber faltado a la incorporacion dispuesta por Real orden de 14 de Julio último (D. O. n.º 154) comparecerá en término de treinta dias, ante el Capitan Juez instructor permanente de causas de la 7.ª Region, D. Victor Terradillos Prieto, residente en esta plaza, bajo apercibimiento que de no efectuarse será declarado rebelde.

Valladolid 15 de Septiembre

de 1915.—El Capitan Juez instructor, Víctor Terradillos.

ANUNCIOS NO OFICIALES.

EXTRAVÍO

Con fecha 5 del corriente se extraviaron dos mulas, propiedad de Francisco Fernandez de Tejerina, de Villada, de edad de cuatro años, cuyas señas particulares son las siguientes:

Una castaña, rozada un poco en el cuello de la collera y de seis y media cuartas de alzada; y la otra con el labio superior blanco, ojos albinos, con manchas blancas en el nacimiento de la cola y los cascos de los pies asimismo blancos.

La persona que tenga conocimiento de ellas ó las haya recogido, se ruega lo participe y se le abonarán todos los gastos.

2 213

la ejecucion adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados de la propiedad de D. Isidoro Gomez Antolínez, y con su importe hacer pago al demandante Don Casimiro Melero Nieto, de la cantidad de dos mil cuatrocientas treinta pesetas, importe del principal que es en deberle, intereses legales de mil seiscientos veinte pesetas desde la interposicion de la demanda y de las ochocientas diez pesetas restantes desde veintinueve de Agosto último, costas causadas y que se causen hasta la total solvencia, y en las que expresamente condeno al demandado. Asi por esta mi sentencia, que además de notificarse en estrados del Juzgado por la rebeldía del D. Isidoro Gomez, se publicará en la forma que dispone el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronuncio, mando y firmo.—José Luis Gorgollo.»

Dicha sentencia se publicó en el mismo día.

Lo relacionado es cierto y lo inserto con acuerdo a la letra con su original de que doy fé y a que me remito.

Y para que conste, cumpliendo lo mandado, y a fin de que se inserte en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo el presente en Valladolid a catorce de Septiembre de mil novecientos quince.—Ante mí, Licenciado Pedro del Río.

Núm. 2.198.

NAVA DEL REY.

Don José Castelló y Madrid, Juez de instruccion de Nava del Rey y su partido.

Hago saber: Que en diligencias que se practican para la exaccion de la multa y costas a que fué condenado Paulino Ravilero Pe-

rez, vecino de esta Ciudad, en causa que se le siguió sobre parricidio frustrado, se saca a pública subasta por segunda vez, término de veinte dias y con la rebaja del veinticinco por ciento, como de la propiedad de dicho procesado, las fincas siguientes:

Una casa sita en el casco de esta Ciudad y su calle de Cotarillo ó Manuel Salvador Carmona, antes Majada, sin número, de planta baja; con diferentes habitaciones y corral sin salida; que linda a la derecha entrando, con otra de Emilio Esteban; izquierda otra de Esteban Vazquez Olivares; espalda, con corralon de don Sebastian Delgado y de frente la calle de su nombre; tasada en quinientas veinticinco pesetas.

Una tierra al pago de los Zumacales, de dos obradas, que linda al Norte herederos de Don Luis Diez, Mediodía majuelo de Don Joaquin Arias; Este y Oeste, con majuelo de dicho Don Joaquin; tasada en trescientas pesetas.

Lo que se hace público a fin de que las personas que quieran tomar parte en la subasta comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado donde tendrá lugar el remate el dia siete de Octubre próximo y hora de las once de su mañana, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasacion; que para tomar parte en la subasta es necesario consignar previamente en la forma que la Ley previene una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del tipo de la subasta, y que dichas fincas salen a subasta sin suplir los títulos de propiedad.

Dado en Nava del Rey a quince de Septiembre de mil novecientos quince.—José Castelló.—El Secretario judicial, Luis Medina.

Núm. 2.160.

Artillería de Campaña.—6.º Regimiento Montado de Artillería —Juzgado Militar de esta Plaza.

REQUISITORIA.

Apellidos, nombre y apodo del procesado y nombres de sus padres.	Naturaleza, estado, profesion ú oficio.	Estado, señas personales y particulares.	Ultimos domicilios.	Delito, Autoridad ante quien tiene que presentarse y plazo para ello.
Bécares Fernandez, Sergio, se ignora el apodo. Padres: Patricio y Micaela	Roales (Valladolid.) soltero, jornalero.	22 años, se ignoran las señas.	República Argentina	Falta de concentracion, se presentará en el plazo de treinta dias, ante el primer Teniente Juez instructor del sexto Regimiento Montado de Artillería, D. Mariano Zapico y Menendez Valdés, residente en esta Plaza.

Valladolid 7 de Septiembre de 1915.—El Primer Teniente Juez instructor, Mariano Zapico.